RESOLUCIÓN No. 227 DE 2023
(21 de diciembre)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-013-2023"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demásdisposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2023 contemplo realizar un proceso de selección para: ***"EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1925 "TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS" EN LA CONSTRUCCION Y CIUDADANIA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES BAJO LOS ENFOQUES DE GENERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO."***

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($291.750.000)** incluidos todos gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente el objeto contractual, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al gasto de rubro con código presupuestal O23011603400000001925, proyecto denominado "Tunjuelito sin violencia y libre de feminicidios", respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 976 del 21 de noviembre de 2023 expedido el por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la prestación de servicios, obligaciones y garantías contractuales.

Que el día 20 de noviembre de 2023, la Entidad publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y demás documentos del proceso FDLT-SAMC-013-2023.

El proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el día 20 de noviembre de 2023, y quedó en disposición para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran

sus observaciones.

Mediante Resolución 201 del 30 de noviembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ordenó la apertura del proceso de la Selección Abreviada de Menor cuantía FDLT-SAMC-013-2023.

Que el día 12 de diciembre de 2023 se realizó diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en el cual se presentaros los siguientes proponentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLT-SAMC-013-2023- TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS	ADIFCOL	Oferta en evaluación	12/12/2023 11:55 AM	286.499.975 COP
LIBREDE FEMINICIDIOS SAMC-013-2023	FUNDACION IWOKE	Oferta en evaluación	12/12/2023 11:42 AM	291.750.000 COP
TUNJUELITO SIN VIOLENCIA FORO CIVICO	Fundación Foro Cívico	Oferta en evaluación	12/12/2023 11:15 AM	285.115.475 COP
FDLT-SAMC-013-2023 FUNDESCO	FUNDESCO	Oferta en evaluación	12/12/2023 11:11 AM	286.497.349 COP
SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS	G&D PROYECTOS S.A.S.	Oferta en evaluación	12/12/2023 10:30 AM	291.750.000 COP
TUNJUELITO LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	OTRO ROLLO SOCIAL	Oferta en evaluación	12/12/2023 10:06 AM	286.635.292 COP
LIBRE FEMINICIDIO TUNJUELITO 2023	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	Oferta en evaluación	11/12/2023 7:01 PM	283.843.525 COP

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y factores de ponderación de los proponentes, publicando el informe preliminar el día 15 de diciembre de 2023, dando el respectivo traslado a los proponentes para subsanar.

Que de acuerdo al cronograma del proceso publicado en la plataforma de SECOP II, fueron recepcionadas las correspondientes subsanaciones como también las observaciones al informe preliminar, por lo que, de acuerdo a la naturaleza de las mismas, se le corrió traslado al profesional de evaluación correspondiente quien procedió con la respuesta requerida comunicada a través de la plataforma en mención.

Que desde el día 20 de diciembre de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe definitivo, dicho informe quedó a disposición de los proponentes, el consolidado quedó de la siguiente manera:

Consolidado de requisitos habilitantes

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLT-SAMC-013-2023

INFORME CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1925 DENOMINADO: "TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS" EN LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES BAJO LOS ENFOQUES DE GENERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA CUMPLE / NO CUMPLE	DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS REQUISITO HABILITANTE CUMPLE / NO CUMPLE	BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES REQUISITOS HABILITANTES CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO	OBSERVACIONES
1	1. ADIFCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	El proponete aporta anexo 5 " Declaracion de cumplimiento de buenas practicas ambientalee" y anexo 9 "Declaracion de cumplimiento de requisitos tecnicos".
2	2. FUNDACION IWOKE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
3	3. FUNDACION FORO CIVICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	El proponente aporta los anexos: CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860, CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME, con aval de contador y/o revisor fiscal y presenta VINCULACIÓN DE MUJERES COMO ENLACES LOCALES - CARTA FIRMADA POR LA REPRESENTANTE LEGAL.
4	4. FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5	5. G&D PROYECTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
6	6. OTRO ROLLO SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
7	7. HOGARES SI A LA VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Tunjuelito
Calle 51 Sur No. 1 – 09
Vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

Ana Milena Arrieta– Profesional planeación – ADGL.

Alcaldía Local de Tunjuelito

Comité Evaluador No. FDLT-SAMC-013-2023

FECHA DE CIERRE DEL PROCESO 15/12/2023

OBJETO:EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No.1925 TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS EN LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES BAJO LOS ENFOQUES DE GENERO, DERECHOS Y DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO

FECHA DE REFERENCIA	11/12/2023	TRM	$ 3.999,43	DIGITOS TRM	0,43
FECHA DE EVALUACION					
METODO DE EVALUACIÓN	MEDIA ARITMETICA ALTA				
VALOR MÁXIMO					286.791.539,00
MEDIA ARITMETICA					286.645.757,00
MEDIA GEOM CON PPTO					$ 286.718.648,00
PRESUPUESTO					$ 291.750.000
PUNTAJE MÁXIMO					20

FDLT-SAMC 013-2023
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROPUESTA	NIT	EMPRESA	VALOR PROPUESTA A	TOTAL PROPUESTA	DIFERENCIA VS MEDIA	ESTADO	PUNTAJE
2	Fiscal Id: 900094983	FUNDACION IWOKE	$ 286.791.539	$ 286.791.539	$ 72.891,00	ACEPTADA	80,00
1	Fiscal Id: 900216281	ADIFCOL	$ 286.499.975	$ 286.499.975	$ 218.673,00	ACEPTADA	55,00
3	Fiscal Id: 830044030	Fundación Foro Cívico	$ 285.822.974			RECHAZADA	
4	Fiscal Id: 830133329	FUNDESCO	$ 287.187.589			RECHAZADA	
5	Fiscal Id: 900893739	G&D PROYECTOS S.A.S.	$ 289.998.875			RECHAZADA	
6	Fiscal Id: 900018217	OTRO ROLLO SOCIAL	$ 286.720.292			RECHAZADA	
7	Fiscal Id: 900178374	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	$ 284.543.525			RECHAZADA	
						ACEPTADA	

#¡REF!

OBSERVACIONES

1. Aplicando metodología de precios artificialmente bajos definida por Colombia Compra Eficiente, se establece que se debe requerir al propoent e2. AYUDANOS ONG, para que justifique precios artificalmente bajos, a razón que su propuesta esta fuera de las tendencia central (mediana) y su respectiva desviación estandar)

Se rechaza propuesta 3. proponente Fundación Foro Cívico por incurrir en casual de rechazo 20. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente proyecto de pliego de condiciones. EVENTO DE CONMEMORACION 8DE MARZO (ITEM NO OFERTABLE)

Se rechaza propuesta 4. proponente FUNDESCO por incurrir en casual de rechazo 20. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente proyecto de pliego de condiciones. EVENTO DE CONMEMORACION 8DE MARZO (ITEM NO OFERTABLE) Y CAUSAL y 9. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por EL FONDO.

e rechaza propuesta 5. proponente G&D por incurrir en casual de rechazo 20. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente proyecto de pliego de condiciones. EVENTO DE CONMEMORACION 8DE MARZO (ITEM NO OFERTABLE) Y CAUSAL y 9. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por EL FONDO.

. Se rechaza propuesta 6. proponente OTRO ROLLO SOCIAL por incurrir en casual de rechazo 20. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente oyecto de pliego de condiciones. EVENTO DE CONMEMORACION 8DE MARZO (ITEM NO OFERTABLE) Y CAUSAL y 9. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por EL FONDO.

e rechaza propuesta 7. proponente FUNDACION HOGARES SI A LA VIDA por incurrir en casual de rechazo 20. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el esente proyecto de pliego de condiciones. EVENTO DE CONMEMORACION 8DE MARZO (ITEM NO OFERTABLE) Y CAUSAL y 9. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por EL FONDO.

DAVID ANDRES SÁNCHEZ BOGOTÁ
CONTRATISTA

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVA JURIDICA

No.	PROPONENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
1	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA "ADIFCOL"	HABILITADO
2	FUNDACION IWOKE	HABILITADO
3	FUNDACIÓN FORO CIVICO	HABILITADO
4	FUNDESCO	HABILITADO
5	G&D PROYECTOS S.A.S.	HABILITADO
6	OTRO ROLLO SOCIAL	HABILITADO
7	HOGARES SI A LA VIDA	HABILITADO

EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEFINITIVA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
FDLT-SAMC-013-2023

OBJETO	""EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1925 "TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS" EN LA CONSTRUCCION Y CIUDADANIA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES BAJO LOS ENFOQUES DE GENERO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO." "

INDICADORES FINANCIEROS ENTIDAD	
INDICE DE LIQUIDEZ	>=2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=50%
RAZON DE COBERTURA INTERESES	>=1,0
CAPITAL DE TRABAJO	>=100% P.O
RENTABILIDAD DEL ACTIVO_ROA	>=3%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO_ROE	>=5%
PRESUPUESTO OFICIAL	291,750,000

No.	PROPONENTE	INDICE DE LIQUIDEZ		INDICE DE ENDEUDAMIENTO		RAZON DE COBERTURA INTERESES		CAPACIDAD	CAPITAL DE TRABAJO	CAPITAL DE	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO_ROE		RENTABILIDAD DEL ACTIVO		PRESUPUESTO OFICIAL		CAPACIDAD
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ECONÓMICA	>= 291.750.000	TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ORGANIZACIONAL
1	ADIFCOL	X		X		X		CUMPLE	1,183,616,000	CUMPLE	X		X		X		CUMPLE
2	FUNDACION IWOKE	X		X		X		CUMPLE	673,027,561	CUMPLE	X		X		X		CUMPLE
3	FUNDACIÓN FORO CIVICO	X		X		X		CUMPLE	1,213,924,008	CUMPLE	X		X		X		CUMPLE
4	FUNDESCO	X		X		X		CUMPLE	3,609,858,000	CUMPLE	X		X		X		CUMPLE
5	G&D PROYECTOS SAS	X		X		X		CUMPLE	2,786,667,013	CUMPLE	X		X		X		CUMPLE
6	OTRO ROLLO SOCIAL	X		X		X		CUMPLE	435,682,000	CUMPLE	X		X		X		CUMPLE
7	HOGARES SI A LA VIDA	X		X		X		CUMPLE	2,192,030,214	CUMPLE	X		X		X		CUMPLE

Alcaldía Local de Tunjuelito
Calle 51 Sur No. 7 – 35
Vía UMTE
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

RICHARD BELLO RONCANCIO

FABIAN SÁNCHEZ ROJAS
Alcaldía Local de Tunjuelito
Comité Evaluador FDLT-SAMC-013-2023

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSOLIDADO PUNTUACION				
No.	**PROPONENTE**	**PONDERACCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD**	**OFERTA ECONOMICA**	**TOTAL**
1	FUNDACION IWOKE	40	60	**100**
2	ADIFCOL	40	55	**95**
3	FUNDACIÓN FORO CÍVICO	40	RECHAZADA	
4	FUNDESCO	40	RECHAZADA	
5	G&D PROYECTOS S.A.S.	40	RECHAZADA	
6	OTRO ROLLO SOCIAL	40	RECHAZADA	
7	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	40	RECHAZADA	

Que, publicado el informe de evaluación definitivo la entidad no recibió observación al informe de evaluación final conforme como se evidencia en la plataforma de SECOP II dentro del procesos FLDT-SAMC-013-2023, sin embargo advierte este FLDT que en aras de garantizar los principios

de la contratación estatal, verifica la procedencia de la misma esto en atención a la naturaleza propia de los informes de evaluación y a lo que expreso la Sección Tercera de esta Corporación en Sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790.: "*el informe de evaluación de las propuestas que generalmente elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, debe contener la comparación objetiva de las propuestas,con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos. Se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principiode la transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así lo establece el ordinal 7° del artículo24 de la ley 80 de 1993: 'Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia' (se destaca)*"

Más adelante afirma la Providencia en cita: "*No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección ya que ésta solo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (Ley 80/93 art.26 ord. 5°) Además esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes*".

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, El Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó al Alcalde Local de Tunjuelito adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLT-SAMC-013-2023, al proponente habilitado que obtuvo el mayor puntaje el cual corresponde a denominado **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE**, identificada con NIT: 900.094.963 – 5, representada legalmente por **TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA**, presentó oferta por el valor de **DOSCIENTOS NOVENYA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 291.750.000).**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO adjudicar, a **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE**, identificada con NIT: 900.094.963 – 5, representada legalmente por **TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA**, presentó oferta por el valor de **DOSCIENTOS NOVENYA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 291.750.000)** correspondientes al presupuesto oficial asignado para el proceso de selección que se adelanta.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Este acto administrativo tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la entidad, y para el Contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, por la cual queda notificada en Estrados a los proponentes favorecidos y comunicado a los demás interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno del Procedimiento Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito.

Proyectó: Juan Carlos Sotelo Duque – Abogado de Apoyo del FDLT

Revisó Liliana Angélica Ramírez Álvarez, - Abogada Especializada Coordinadora de contratación del FDLT